

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1015/2006. (PD. 3404/2009).*

NIG: 1808742C20060019056.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1015/2006. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comercial Mercedes Benz, S.A.

Procuradora: Sra. Lucía González Gómez.

Letrado: Sr. Rafael Almagro Martín.

Contra: Don Luis Ruiz García.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1015/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Comercial Mercedes Benz, S.A., contra don Luis Ruiz García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia y auto aclaratorio de la misma que, copiados en su encabezamiento y fallo, son como siguen:

En Granada, a 22 de noviembre de 2007.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

##### SENTENCIA NÚM. 214/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 1015/06, a instancia de Comercial Mercedes Benz, S.A., representado por la Procuradora doña Lucía González Gómez y defendido por el Letrado don Rafael Almagro Martín, contra don Luis Ruiz García, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a don Luis Ruiz García a que pague a Comercial Mercedes Benz, S.A., veintidós mil trescientos veintitrés euros y ochenta y nueve céntimos, más 12,43 euros diarios hasta el pago del principal con un límite de dos años desde la fecha de presentación de la demanda, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

##### AUTO DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA NÚM. 214/07

Don Francisco Sánchez Gálvez.

En Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

Rectifico el error en que incurre el fallo de la sentencia en el sentido de que la condena incluye el pago del interés legal

del principal de 22.323,89 € desde la fecha de presentación de la demanda.

Así por este mi auto, que se conservará en el legajo de sentencias, quedando testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Ruiz García, extiendo y firmo la presente en Granada, a cinco de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 19/2008. (PD. 3408/2009).*

NIG: 2906742C20070036168.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 19/2008. Negociado: 9S.

De: Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.

Contra: Doña Begoña Heredia García.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 19/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A., contra Begoña Heredia García se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 171/09

En la Ciudad de Málaga, a 30 de septiembre de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 19/08, a instancia de la Entidad Terrenos, Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA), representada por la Procuradora Sra. Molina Pérez y asistida de la Letrada Sra. González Cansino, contra doña Begoña Heredia García; sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto el local comercial identificado como MG 51 APD, sito en Málaga, calle Esteban Salazar Chapela, núm. 18 (portón 4) del Polígono de Guadalhorce, así mismo declaro haber lugar al desahucio de doña Begoña Heredia García, condenándola a que lo deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, y debo condenar y condeno a doña Begoña Heredia García a que abone a la entidad actora TIASA la cantidad de 257,52 euros en concepto de principal. Respecto a las costas procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Begoña Heredia García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1585/2008. (PD. 3403/2009).*

NIG: 4109142C20080046795.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1585/2008. Negociado: 4.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO).  
Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro.  
Letrado: Sr. Manuel Gomez-Villaoba Mandri.  
Contra: Modecar, S.A.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 1585/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO) contra Modecar, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1585/2008-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Sociedad Anónima de Trabajos y Obras, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Calderón Seguro y con la asistencia letrada de don Manuel Gómez-Villaoba Mandri.

Parte demandada: Modecar, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a Modecar/Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal a abonar a Sociedad Anónima de Trabajos y Obras la suma principal de 770.916,92 € (setecientos setenta mil novecientos dieciséis euros con noventa y dos céntimos), así como los réditos devengados y que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (3 de octubre de 2008), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

2.º Condenar a Modecar, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente Resolución a las partes, instruya-seles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a doce de junio de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Modecar, S.A, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de noviembre de dos mil nueve. El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1454/2006. (PD. 3402/2009).*

NIG: 4109142C20060047636.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1454/2006. Negociado: 3A.  
De: Doña M.ª José Moreno García.  
Procurador: Sr. Manuel Rincón Rodríguez.  
Contra: Construcciones Colomina G. Serrano, S.A. y doña M.ª Josefa García Portela.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1454/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla instancia de M.ª José Moreno García contra Construcciones Colomina G. Serrano, S.A. y M.ª Josefa García Portela sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 187/09

En Sevilla, a 23 de octubre de 2009; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1454/06, a instancias de doña María José Moreno García, representada por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez; y como demandadas Construcciones Colomina G. Serrano, S.A., declarada en rebeldía y doña María Josefa García Portela, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María José Moreno García, representada por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez, contra Construcciones Colomina G. Serrano, S.A., y doña María Josefa García Portela y don Francisco Roldán Moreno, debo declarar y declaro que la actora, para su sociedad de gananciales, es dueña, del pleno dominio del 50% de la finca registral 7254, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, al tomo 376, libro 161, folio 10, alta núm. 1, y posee la nuda propiedad, por herencia, del 25% del otro 50% de la citada vivienda, y por la que se declare que la Sra. doña M.ª José García Portela es dueña del pleno dominio de un 25% de la finca registral 7.254, y posee la cuota legal usufructuaria de otro 25% de la citada vivienda, y ordene su inscripción registral, a través de una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad citado a favor